

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
Radicación: 76001311000720240019000
AUTO # 913

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Correspondió por reparto a este Juzgado el proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por **NORIS MARIA RIVAS DE SANCHEZ** contra **CESAR JULIO SANCHEZ**.

Revisada la presente demanda, observa el Despacho que el título base de recaudo que fijó la cuota alimentaria base sobre la cual se pretende el cobro ejecutivo, se encuentra contenido en la sentencia No. 266 de octubre 9 de 2019, proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Cali, que aprobó el acuerdo logrado por las partes.

De conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, la ejecución se adelantará a continuación y dentro del mismo expediente, ante el juez del conocimiento, motivo por el cual este juzgado no es competente para conocer del presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado, DISPONE:

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Rechazar de plano la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°.- Remitir el expediente al Juzgado Sexto de familia de esta ciudad por competencia.

3°.- Anótese la salida y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ddadb32906652950f324727edb53f78ba384c0198c2e27d92f1337bf8271ed**

Documento generado en 29/04/2024 03:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>